

RAD. 110013103004202300158

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., OCHO (8) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original de los pagarés 204119072825, 204119052822 y 4824840020996851 junto con la carta de instrucciones y la escritura pública N° 3210 del 26 de septiembre del 2016 de la Notaria 47 de Bogotá, en la que conste que es primera copia y presta merito ejecutivo, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada.

2. Se allegue el documento proveniente del banco Caja Social mediante el cual a través de persona autorizada cedió en favor de la aquí ejecutante la hipoteca constituida por el demandado en su favor por cuanto se menciona en la demanda pero no se adosó a los anexos y títulos ejecutivos

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

